**N° 17**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia inicial de los señores Magistrados Elizondo, quien presidió; Quirós, Ramírez, Calzada, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Fernández, Jiménez y Coto.

**Artículo V**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Federico Soto Rojas a favor de Eugenio Soto Elizondo, y por Joaquín Alvarado Moya a favor de Ernesto de sus mismos apellidos, porque la restricción de libertad de estas personas tiene fundamento en los autos de detención provisional dictados por el Juez de Cañas y el Alcalde de Desamparados, respectivamente, en el proceso seguido contra Soto Elizondo, por el delito de estupro, y contra Ernesto Alvarado Moya, en la sumaria que se instruye por el delito de robo o hurto en daño de Miguel Ángel Quesada Mora.